Nota DNC N° 3552 /2021

Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	343138
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 48-18 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL HOSPITAL CENTRAL
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el Dictamen Nº589/2020 que el fundamento normativo invocado era el Art.55 inc.b) de la Ley Nº2051/03, sin embargo, en la parte conclusiva del nuevo Dictamen Nº152/2021 se indica "*enmarcar la Adenda Nº3 conforme al Art.63 de la Ley Nº2051/03*". Al respecto, solicitamos unificar criterios en cuanto al fundamento normativo utilizado para la presente modificación contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)